

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA
Nomenclatura :	AS-SM-9-2024-MDS/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI N°2641444.

Ruc/código :	20605376151	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	PEMAT INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:14:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en el segundo párrafo del sub literal C.1, literal C, Numeral 8 página 28, estén requiriendo que el consultor deba contar con RNP Consultor de obras ¿¿.. saneamiento y afines.

Al respecto, la presente convocatoria corresponde a una consultoría de obra para supervisar una obra de edificación, por lo que no correspondería que el consultor cuente con el registro en obras de saneamiento y afines por no corresponder al objeto de la convocatoria.

En tal sentido, en virtud del principio de transparencia, igualdad de trato, libertad de concurrencia y competencia, se solicita suprimir en todos los extremos de las bases la exigencia de que el consultor deba contar con el registro como consultor de obras en saneamiento y afines, debiendo ser lo correcto CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORIA B O SUPERIOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En coordinación con el área usuaria, y con la finalidad de establecer las pautas claras para el presente procedimiento de selección, y teniendo en cuenta que la presente obra corresponde a una obra de edificación, SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que en la integración de las bases se procederá a suprimir el termino saneamiento, quedando como sigue:

El consultor deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORIA B O SUPERIOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El consultor deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORIA EN OBRAS URBANAS, EDIFICACIONES Y AFINES, CATEGORIA B O SUPERIOR.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI N°2641444.

Ruc/código : 20605376151

Nombre o Razón social : PEMAT INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/04/2024

Hora de envío : 11:14:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Con la finalidad de generar la mayor participación de postores y en aras del principio de libertad de concurrencia y competencia, para el personal clave se solicita lo siguiente:

¿ JEFE DE PROYECTO: Considerar que Tambien sea válida acreditar su experiencia en cargos como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Coordinador de Proyecto y/o supervisor, ya que dichos cargos tiene relación con las labores a realizar por el referido profesional.

¿ ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA : Considerar que Tambien sea válida acreditar su experiencia en cargos como especialista y/o ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor de metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programacion, ya que dichos cargos tienen relación con las labores a realizar por el citado profesional. Asi mismo para el referido profesional se solicita que se Experiencia se pueda acreditar en expedients tecnicos en general ya que de acuerdo a las bases estandar menciona lo siguiente: Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 7

Literal: 7.6

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención al principio de libertad de concurrencia y competencia, siendo que la entidad lo que busca es fomentar la mayor pluralidad de postores, a fin de obtener la mejor oferta, en la integración de las bases respecto a la experiencia del personal clave se ampliara de acuerdo a lo siguiente:

Para el JEFE DE PROYECTO También se podrá acreditar su experiencia en cargos como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Coordinador de Proyecto y/o supervisor, ya que dichos cargos son congruentes y se relacionan con las funciones a desempeñar por el profesional; por lo que en la integracion de las bases se hara la precision respectiva. Para el ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA: Tambien se podrá acreditar su experiencia en cargos como especialista y/o ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor de metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programacion, ya que dichos cargos son congruentes y se relacionan con las funciones a desempeñar por el profesional. Además la Experiencia del referido especialista sera nforme a lo establecido en las bases estandar, en expedients tecnicos y/o estudios definitivos en general; por lo que en la integracion de las bases se hara la precision respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

JEFE DE PROYECTO acreditara su experiencia en cargos como Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Coordinador de Proyecto y/o supervisor.

ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE OBRA: acreditar su experiencia en cargos como especialista y/o ingeniero y/o evaluador y/o proyectista y/o supervisor de metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programación, en expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION DENOMINADO: "CREACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN MERCADO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO SEPAHUA DISTRITO DE SEPAHUA DE LA PROVINCIA DE ATALAYA DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CON CUI N°2641444.

Ruc/código :	20605376151	Fecha de envío :	30/04/2024
Nombre o Razón social :	PEMAT INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	11:14:57

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que respecto a la acreditación de la formación académica del personal clave este solicitando que se consigne el título profesional requerido, lo cual no se condice con lo establecido en las bases estándar, ya que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato, por lo que en virtud del principio de transparencia solicitamos confirmar que este requisito de calificación se acreditara para el perfeccionamiento del contrato, NO SIENDO NECESARIO NI OBLIGATORIO ACREDITARLO EN LA OFERTA TECNICA.

Así mismo se observa que requieran que el postor debe llenar el ANEXO referido al personal clave.

Se precisa que este anexo del personal clave es requerido en caso de servicio o servicio de consultoría en general, lo cual no es el caso, por lo que se solicita suprimir dicho párrafo ya que el objeto de la presente convocatoria corresponde a una consultoría de obra en la cual según bases estándar no solicitan dicho anexo en ninguno de sus extremos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 20 Literal: A.1 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 KLCE BASES ESTANDAR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que de acuerdo a un error material se consigno una forma de acreditación errónea del requisito de calificación y se menciona que de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato, por lo que en la integración de las bases se hará la corrección respectiva.

Así mismo, en la integración de las bases, se procederá a suprimir el párrafo que solicita el anexo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.